



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. **2031**

( 16 NOV 2012 )

*"Por la cual se aprueba el área correspondiente a suelo urbano del municipio de Restrepo departamento del Valle del Cauca, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"*

**EL DIRECTOR DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS (E)**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES**

Que mediante oficio No. 2400-E2-7061, radicado en este Ministerio el 24 de enero de 2012, dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la administración municipal de Restrepo adelantó solicitud de sustracción de suelo urbano y de expansión urbana.

Que mediante oficio radicado bajo No. 4120-E1-8608 del 26 de enero de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, trasladó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de este Ministerio, para la evaluación técnica de los documentos asociados y emitir el concepto respectivo.

Que mediante oficio radicado con No. 8210-E2-29969 del 18 de mayo de 2012, dirigido al señor Alcalde municipal de Restrepo - Valle del Cauca, este Ministerio le informó que por cuanto no se habían definido las áreas de expansión urbana en el EOT del municipio, se consideraría la opción de sustraer solo el área urbana municipal.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 4120-E1-35481 del 30 de mayo de 2012, dirigido a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, el señor Alcalde municipal de Restrepo - Valle del Cauca, solicita continuidad del trámite de sustracción del área urbana del municipio.

Que una vez verificada la información antes citada y la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se estableció que se ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en la Resolución No. 1917 de 2011, por la cual se modificaron los artículos 1º y 2º de la Resolución No. 0871 de 2006.

Que para efectos del correspondiente registro al presente trámite correspondió el Expediente No. SRF0078.

42  
518

*"Por la cual se aprueba el área correspondiente a suelo urbano del municipio de Restrepo departamento del Valle del Cauca, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"*

## **FUNDAMENTOS TECNICOS**

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2º de la Resolución No. 1917 de 2011, por la cual se modificó la Resolución No. 0871 de 2006, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos y Dirección General de Ordenamiento Ambiental Territorial y Coordinación del SINA; emitieron concepto técnico conjunto a través del cual señalaron lo siguiente:

*"(...)*

### **1. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD**

*El Alcalde Municipal de Restrepo (Valle del Cauca), presenta solicitud para el trámite de registro de la sustracción de los suelos urbanos y de expansión urbana del municipio, del Área de Reserva Forestal del Pacífico, establecida mediante Ley 2ª de 1959.*

### **2. EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

*Se adelantó la revisión de la información aportada por el municipio con base en los requisitos establecidos en las Resoluciones 763 de 2004, 871 de 2006 y 1917 de 2011, encontrándose lo siguiente:*

#### **2.1. INFORMACIÓN PRESENTADA**

##### **a) Delimitación del área a sustraer.**

*Se presentó un plano georreferenciado a escala 1:2.500 de la delimitación del área urbana solicitada a sustraer, al igual que las áreas con régimen diferido. Mapa U6 de Noviembre de 2005, perteneciente al Esquema de Ordenamiento Territorial, en el cual se encuentra la cartera de coordenadas del área urbana y las áreas con régimen diferido representado por cuatro polígonos.*

##### **b) Copia del respectivo Acuerdo del Concejo Municipal donde se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial, junto con los planos correspondientes a las áreas urbanas, de expansión e infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental que hacen parte de dicha adopción.**

*Se presentó copia del Acuerdo No. 051 del 23 de mayo de 2006 (89 folios), por medio del cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Restrepo, Valle del Cauca.*

##### **c) Copia del documento técnico de soporte del respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, de que trata el artículo 18 del Decreto 879 de 1998, describan y especifiquen las áreas urbanas, de expansión y de infraestructuras y equipamientos de servicios básicos y saneamiento ambiental, así como los tratamientos para desarrollo y regulación de usos del suelo urbano y de expansión y proyectos definidos para los planes maestros de expansión de la red de servicios públicos y demás determinaciones sobre dichos espacios.**

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a suelo urbano del municipio de Restrepo departamento del Valle del Cauca, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

Se anexa copia del Capítulo VI del Documento Técnico de Soporte, denominado Propuesta de Desarrollo Territorial del EOT (132 folios).

d) **Copia de los documentos que demuestren el cargo y el ejercicio del mismo por parte del solicitante del trámite (certificado o documento que acredite la elección popular, nombramiento, acta de posesión).**

Se anexa copia del acta de posesión del señor Alcalde Luis Carlos Ossa Morales de 1 de enero de 2012 y la credencial emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil como alcalde electo.

e) **Copia del documento de identidad del solicitante del trámite.**

Se anexa copia de la cédula de ciudadanía del señor Alcalde Luis Carlos Ossa Morales.

## 2.2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN.

### 2.2.1 ÁREA URBANA

Se verificó en el aparte allegado del documento técnico del EOT, la información sobre suelos urbanos y de expansión urbana descrita en el Volumen III de Formulación del Esquema de Ordenamiento Territorial, Capítulo 6, numeral 6.2.1.2 (página 22). En el EOT se considera como suelo urbano:

#### "5.1 Definición de suelo urbano

"Está constituido por la cabecera urbana del municipio. Este suelo esta destinado a usos urbanos, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación según sea el caso.

El perímetro de la cabecera municipal se presenta en el mapa denominado perímetro urbano y áreas con régimen diferido de la cabecera municipal U6 escala 1:2.500 que forma parte integrante del EOT y se encuentra en medio digital y análogo. El perímetro urbano de la cabecera municipal se delimita por la envolvente definida por los puntos del 1 al 36 en el sentido de las manecillas del reloj así:"

Punto	Este	Norte
1	1061345.62	914882.07
2	1061418.01	914853.16
3	1061649.74	914822.80
4	1061694.89	914864.83
5	1061720.13	914864.39
6	1061722.24	914896.08
7	1061786.51	914890.63
8	1061799.74	914889.63
9	1061799.63	914876.62
10	1061827.88	914872.95
11	1061826.43	914849.93
12	1061915.39	914848.60
13	1062093.30	914781.77

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a suelo urbano del municipio de Restrepo departamento del Valle del Cauca, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

14	1062093.08	914766.21
15	1062176.69	914761.42
16	1062236.41	914944.12
17	1062236.96	914917.76
18	1061626.06	913850.96
19	1061620.05	913800.03
20	1061589.81	913802.81
21	1061568.35	913884.99
22	1061417.90	913773.46
23	1061044.62	913706.85
24	1061003.48	913718.30
25	1060834.35	913851.63
26	1061036.28	914114.94
27	1061158.93	914222.35
28	1061137.24	914310.08
29	1061094.77	914486.11
30	1061077.42	914493.00
31	1061084.54	914536.81
32	1061156.59	914523.24
33	1061157.04	914492.89
34	1061264.12	914492.44
35	1061257.33	914514.57
36	1061328.72	914548.04
1	1061345.62	914882.07

## 2.2.2 SUELOS DE EXPANSIÓN URBANA

Respecto al suelo de expansión urbana, se menciona en el documento allegado Capítulo 6, numeral 6.2.2.3 (página 26). En el EOT se menciona respecto al suelo de expansión:

Según el EOT del Capítulo 6:

### "6.2.2.3. Suelos de Expansión

El EOT de acuerdo con los documentos de diagnóstico y formulación, requiere de suelos de expansión urbana, sin embargo la falta de estudios en términos de amenazas del territorio **no permite por ahora definir la localización de dichas áreas**. Una vez se tenga los resultados de los estudios, entre otros los correspondientes en las áreas con régimen diferido, evaluará la pertinencia de tomar de ellas, estas áreas."

De acuerdo a la información allegada se definieron unas áreas de régimen especial, tomando como ejemplo la Resolución No. 005 del 2000 para el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cali. Revisando el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Santiago de Cali en el Documento de Soporte Tomo II en la página 374, se definen las áreas de régimen diferido como: "aquellas que pueden declararse en el futuro como de expansión urbana y que quedaron sujetas a la condición suspensiva: "de la realización de estudios y labores que permitan la urbanización y que demuestren la mitigación de los riesgos enunciados por la CVC" en la Resolución 396 de 1999 y demás documentos y actos propios de la Corporación a saber: estudios técnicos de subsidencia en zonas de antigua minería, estudio de microzonificación sísmica,

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a suelo urbano del municipio de Restrepo departamento del Valle del Cauca, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

estudio de amenazas y riesgo de inundación y crecientes torrenciales, estudios de amenaza y riesgo de remoción en masa, estudio de la llanura aluvial. Igualmente para las zonas de ladera se requerirán el estudio de humedales, inventario y georreferenciación, el estudio para el sistema de abastecimiento de agua, estudio de factibilidad técnica y económica del sistema de alcantarillado, el estudio de factibilidad técnica y económica del sistema de manejo de disposición de aguas residuales."

En documento allegado del EOT del municipio de Restrepo, Capítulo 6, 6.2.2.2 Definición de áreas con régimen diferido, se menciona: "se clasifican como áreas de régimen diferido en Restrepo las dos áreas (área 1 y área 2) señaladas en el plano denominado perímetro urbano y áreas con régimen diferido cabecera municipal - U6 escala 1:2.500 y en el plano denominado clasificación del suelo municipal R15. (...)

Estas dos áreas están localizadas una al occidente (tres polígonos), y la otra al norte de esta (un polígono)" y están definidas por las siguientes carteras de coordenadas:

#### AREA 1. POLIGONO 1

Punto	Este	Norte
2	1061418.01	914853.16
37	1061471.05	914953.24
38	1061562.34	914935.78
39	1061570.57	914919.65
40	1061597.59	914922.88
41	1061601.37	914941.67
42	1061703.45	914997.49
43	1061766.61	915017.95
44	1061781.28	915005.50
7	1061786.51	914890.63
6	1061722.24	914896.08
5	1061720.13	914864.39
4	1061694.89	914864.83
3	1061649.74	914822.80
2	1061418.01	914853.16

#### AREA 2. POLIGONO 1

Punto	Este	Norte
31	1061084.54	914536.81
30	1061077.42	914493.00
45	1060913.52	914538.03
46	1060991.25	914667.35
47	1061095.21	914616.20
31	1061084.54	914536.81

#### AREA 2. POLIGONO 2

Punto	Este	Norte
30	1061077.42	914493.00

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a suelo urbano del municipio de Restrepo departamento del Valle del Cauca, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

29	1061094.77	914486.11
28	1061137.24	914310.08
48	1060980.01	914304.41
45	1060913.52	914538.03
30	1061077.42	914493.00

#### AREA 2. POLIGONO 3

Punto	Este	Norte
28	1061137.24	914310.08
27	1061158.93	914222.35
26	1061036.28	914114.94
48	1060980.01	914304.41

En este mismo documento se menciona: "La falta de conocimiento o diagnóstico en el tema de amenazas naturales del territorio no permite por ahora proponer una clasificación del suelo de acuerdo con lo definido en la ley 388 de 1.997. El municipio al respecto realizará en estas áreas y en el corto plazo, los estudios de amenazas por movimientos en masa e inundaciones; con base en los resultados se realizará la propuesta de clasificación de este suelo, la cual deberá ser concertada con la autoridad ambiental."

### 3. CONCEPTO

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y una vez evaluada y analizada la información aportada por la alcaldía municipal de Restrepo (Valle del Cauca), para la solicitud de registro de la sustracción de la Reserva Forestal de Río Magdalena, declarada por la Ley 2ª de 1959, de los suelos urbano y expansión urbana, y de acuerdo con la solicitud de continuidad del trámite de sólo el área urbana por parte del señor Alcalde Municipal Luis Carlos Ossa Morales, se concluye que es viable realizar el registro de la sustracción de 96 hectáreas 5861,4 m<sup>2</sup> que comprende el área urbana del municipio enmarcada en las siguientes coordenadas en sistema de coordenadas Magna – Sirgas, origen Bogotá:

Punto	Este	Norte
1	1061345.62	914882.07
2	1061418.01	914853.16
3	1061649.74	914822.80
4	1061694.89	914864.83
5	1061720.13	914864.39
6	1061722.24	914896.08
7	1061786.51	914890.63
8	1061799.74	914889.63
9	1061799.63	914876.62
10	1061827.88	914872.95
11	1061826.43	914849.93
12	1061915.39	914848.60
13	1062093.30	914781.77
14	1062093.08	914766.21
15	1062176.69	914761.42
16	1062236.41	914944.12
17	1062236.96	914917.76
18	1061626.06	913850.96

"Por la cual se aprueba el área correspondiente a suelo urbano del municipio de Restrepo departamento del Valle del Cauca, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"

19	1061620.05	913800.03
20	1061589.81	913802.81
21	1061568.35	913884.99
22	1061417.90	913773.46
23	1061044.62	913706.85
24	1061003.48	913718.30
25	1060834.35	913851.63
26	1061036.28	914114.94
27	1061158.93	914222.35
28	1061137.24	914310.08
29	1061094.77	914486.11
30	1061077.42	914493.00
31	1061084.54	914536.81
32	1061156.59	914523.24
33	1061157.04	914492.89
34	1061264.12	914492.44
35	1061257.33	914514.57
36	1061328.72	914548.04

El área urbana corresponde al shape enviado en formato impreso y digital por la alcaldía municipal y que se anexa a este concepto para un mayor detalle del área urbana que se registra.

De acuerdo con lo anterior, se dará continuidad al registro de sustracción de las zonas de expansión urbana hasta tanto se realicen en las áreas de régimen diferido los estudios de amenazas por movimientos en masa e inundaciones proyectados en el EOT vigente. Posterior a estos estudios se debe realizar la propuesta de clasificación de este suelo y la posible identificación de la zona de expansión urbana, concertado con la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y posteriormente aprobado por el Concejo Municipal."

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el Artículo 1 de la Ley 2ª de 1959, señaló: "Para el desarrollo de la economía forestal y protección de los suelos, las aguas y la vida silvestre, se establecen con carácter de "Zonas Forestales Protectoras" y "Bosques de Interés General", según la clasificación de que trata el Decreto legislativo número 2278 de 1953, las siguientes zonas de reserva forestal, comprendidas dentro de los límites que para cada bosque nacional se fijan a continuación:

- a) Zona de Reserva Forestal del Pacífico, comprendida dentro de los siguientes límites generales:

Por el Sur, la línea de frontera con la República del Ecuador; por el Occidente, el Océano Pacífico y la línea divisoria con la República de Panamá; por el Norte, el Océano Atlántico (Golfo de Uraba), y por el Oriente, una línea que arrancando 15 kilómetros al este del divorcio de aguas de la Cordillera Occidental, en los límites con el Ecuador, siga hasta el Volcán de Chiles, el Nevado de Cumbal y la Quebrada de San Pedro, y de allí, a través del Río Patía, hasta Chita, continuando 15 kilómetros al Este por el divorcio de aguas del Cerro de Rivas al Cerro de Munchique y siguiendo la cima de la Cordillera Occidental hasta el Cerro de Caramanta;

*"Por la cual se aprueba el área correspondiente a suelo urbano del municipio de Restrepo departamento del Valle del Cauca, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"*

*de allí al Cerro Paramillo y luego al Cerro Murrucucú, y de allí una línea recta, con rumbo 45 grados noreste, hasta el Océano Atlántico;*

Que a través de la Resolución No. 0763 de 2004, se procede a sustraer de las reservas forestales nacionales declaradas mediante la Ley 2ª de 1959, las cabeceras municipales, cascos corregimentales departamentales e infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociada a dichos desarrollos.

Que el Artículo 4º de la citada Resolución, determina en relación con el pronunciamiento y registro por parte del Ministerio del área que se declara sustraída de la reserva forestal nacional respectiva, el municipio o corregimiento departamental correspondiente deberá presentar la información respectiva.

Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante la Resolución No. 0871 de 2006 se definieron los requisitos y el trámite, necesarios para que este Ministerio apruebe e inscriba el área que se propone como sustraída de la reserva forestal nacional respectiva.

Que el artículo 3º de la Resolución No. 0871 de 2006, consagra el procedimiento que debe adelantarse para el trámite de las solicitudes de sustracción disponiéndose dentro de dicho artículo que la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales debe proyectar la resolución sobre la procedencia o no de la aprobación del área propuesta para la sustracción de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959 y deberá ordenar el respectivo registro.

Que mediante Resolución No. 1917 de 2011, se modifican los artículos 1º y 2º de la Resolución 871 del 17 de mayo de 2006.

Que el numeral 14 del Artículo 2 del Decreto Ley 3570 de 2011, señaló a este Ministerio la función de:

*"14. Reservar y alinderar las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales; declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal nacionales, reglamentar su uso y funcionamiento; (...)"*

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en el Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de:

*"Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".*

Que mediante Resolución No. 1385 del 15 de agosto de 2012, se encargó de las funciones de las funciones de Director Técnico de la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos a Omar Franco Torres.

Que en consideración a lo antes expuesto se tiene que desde el punto de vista tanto técnico como jurídico este Despacho procederá a través del presente acto administrativo a aprobar el registro 96 hectáreas 5861,4 m<sup>2</sup> que comprende el área urbana del municipio de Restrepo en el Valle del Cauca, sustraídas por la

61  
522

*"Por la cual se aprueba el área correspondiente a suelo urbano del municipio de Restrepo departamento del Valle del Cauca, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"*

Resolución No. 0763 de 2004 de la Zona de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante Ley 2ª de 1959.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el registro de 96 hectáreas 5861,4 m<sup>2</sup> que comprende el área urbana del municipio de Restrepo en el Valle del Cauca sustraída mediante Resolución No. 0763 de 2004, de la Zona de Reserva Forestal del Pacífico, establecida mediante Ley 2ª de 1959, enmarcada en las siguientes coordenadas en sistema de coordenadas Magna – Sirgas, origen Bogotá:

Punto	Este	Norte
1	1061345.62	914882.07
2	1061418.01	914853.16
3	1061649.74	914822.80
4	1061694.89	914864.83
5	1061720.13	914864.39
6	1061722.24	914896.08
7	1061786.51	914890.63
8	1061799.74	914889.63
9	1061799.63	914876.62
10	1061827.88	914872.95
11	1061826.43	914849.93
12	1061915.39	914848.60
13	1062093.30	914781.77
14	1062093.08	914766.21
15	1062176.69	914761.42
16	1062236.41	914944.12
17	1062236.96	914917.76
18	1061626.06	913850.96
19	1061620.05	913800.03
20	1061589.81	913802.81
21	1061568.35	913884.99
22	1061417.90	913773.46
23	1061044.62	913706.85
24	1061003.48	913718.30
25	1060834.35	913851.63
26	1061036.28	914114.94
27	1061158.93	914222.35
28	1061137.24	914310.08
29	1061094.77	914486.11
30	1061077.42	914493.00
31	1061084.54	914536.81
32	1061156.59	914523.24
33	1061157.04	914492.89
34	1061264.12	914492.44
35	1061257.33	914514.57
36	1061328.72	914548.04

*"Por la cual se aprueba el área correspondiente a suelo urbano del municipio de Restrepo departamento del Valle del Cauca, sustraída mediante la Resolución No. 0763 de 2004 del Área de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante la Ley 2ª de 1959 y se ordena su registro"*

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar el registro de la presente sustracción de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º de la Resolución No. 871 de 2006. Para el efecto el expediente es el SRF0078.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Manifestar al Alcalde Municipal de Restrepo en el valle del Cauca y al Director de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, que en virtud de las atribuciones constitucionales y legales de que se encuentran investidos, les corresponde velar por el adecuado cumplimiento de lo aquí dispuesto y por la conservación del Área de Reserva Forestal del Pacífico en el área de su jurisdicción.

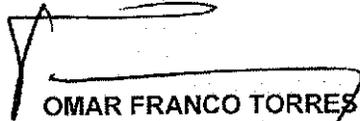
**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría de Planeación del municipio Miraflores en el departamento del Guaviare o a su apoderado legalmente constituido y al Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico CDA- o a su apoderado legalmente constituido.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en el Diario Oficial.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 2º de la Resolución No. 0871 de 2006.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 16 NOV 2012

  
**OMAR FRANCO TORRES**

Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos (E)

Expediente SRF0078

Proyecto: María Claudia Orjuela  
Revisó: Luis Francisco Camargo Fajardo

DIARIO OFICIAL No 48.622 DEL 22-NOV-2012